



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 56 - 2018-OSINFOR

Lima, 10 ABR. 2018

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 27 de marzo de 2018, formulada por **MIGUEL ÁNGEL CHECA BERNAZZI**, identificado con DNI N° 05201441, en su calidad de titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 16-IQU/P-MAD-SD-009-11, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 753-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 24 de julio de 2014, se resolvió sancionar a **MIGUEL ÁNGEL CHECA BERNAZZI** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a **0.76** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, el administrado **MIGUEL ÁNGEL CHECA BERNAZZI**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina de mesa de partes de la sede central, adjuntando para dichos efectos el Comprobantes de Pago N° 025827, Código N° 00211– Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 15% de cuota inicial, que equivale a la suma de S/. 473.10 (Cuatrocientos Setenta y Tres con 10/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro N° 201802393 la Oficina de mesa de partes de la sede central trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;



Que, asimismo, mediante Registro N° 1181-2018-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 30-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, el mismo que fue conformado mediante Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2017, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por el administrado, indicando que este cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Proveído N° 19-2018-OSINFOR/05.2-EFER, la coordinadora del equipo hace suyo el informe y remite el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, ascendente a S/.4,150.00 soles;

Con los vistos del coordinador del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 753-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **MIGUEL ÁNGEL CHECA BERNAZZI**, identificado con DNI N° 05201441, en su calidad de titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 16-IQU/P-MAD-SD-009-11.





ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 3,154.00 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de veinte (20) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado **MIGUEL ÁNGEL CHECA BERNAZZI** cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

GPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 56 - 2018- OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		CHECA BERNAZZI MIGUEL ÁNGEL			
Título		16-IQU/P-MAD-SD-009-11			
Habilitante		R.D.N°		Fecha:	
		753-2014-OSINFOR-DSPAFFS		24/07/2014	
Factor Multa en UIT		0.76		TIL	
Importe Multa		S/. 3,154.00		Factor diario	
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	
Saldo a Fraccionar		S/. 3,154.00		N° Cuotas	
				20	
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 3,154.00			
1	Cuota Inicial	2,680.90	S/. 473.10		S/. 473.10
2	30-mar-18	2,541.73	S/. 139.17	S/. 4.83	S/. 144.00
3	30-abr-18	2,402.31	S/. 139.42	S/. 4.58	S/. 144.00
4	30-may-18	2,262.64	S/. 139.67	S/. 4.33	S/. 144.00
5	30-jun-18	2,122.72	S/. 139.92	S/. 4.08	S/. 144.00
6	30-jul-18	1,982.54	S/. 140.18	S/. 3.82	S/. 144.00
7	30-ago-18	1,842.11	S/. 140.43	S/. 3.57	S/. 144.00
8	30-sep-18	1,701.43	S/. 140.68	S/. 3.32	S/. 144.00
9	30-oct-18	1,560.50	S/. 140.93	S/. 3.07	S/. 144.00
10	30-nov-18	1,419.31	S/. 141.19	S/. 2.81	S/. 144.00
11	30-dic-18	1,277.87	S/. 141.44	S/. 2.56	S/. 144.00
12	30-ene-19	1,136.17	S/. 141.70	S/. 2.30	S/. 144.00
13	28-feb-19	994.22	S/. 141.95	S/. 2.05	S/. 144.00
14	30-mar-19	852.01	S/. 142.21	S/. 1.79	S/. 144.00
15	30-abr-19	709.54	S/. 142.47	S/. 1.53	S/. 144.00
16	30-may-19	566.82	S/. 142.72	S/. 1.28	S/. 144.00
17	30-jun-19	423.84	S/. 142.98	S/. 1.02	S/. 144.00
18	30-jul-19	280.60	S/. 143.24	S/. 0.76	S/. 144.00
19	30-ago-19	137.11	S/. 143.49	S/. 0.51	S/. 144.00
20	30-sep-19	0.00	S/. 137.11	S/. 0.25	S/. 137.36
			S/. 3,154.00	S/. 48.46	S/. 3,202.46
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

